

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

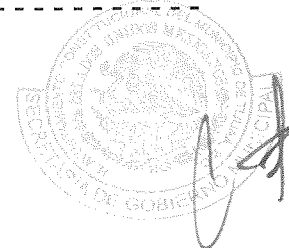
Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día tres de agosto de dos mil diecisiete, se encuentra un punto de acuerdo identificado como **4.11, dictamen 01/2017 de la Comisión de Medio ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, relativo a la propuesta de adición a las fracciones III, IV, y V del artículo 17 y los artículos transitorios Tercero y Cuarto, así como la reforma del artículo 17 Ter, todos del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana..-----**
ACTA No. 12.... -----

ANTECEDENTES: -----

La Regidora Ivette Casillas Rivera en sesión de Comisión ordinaria propuso se hicieran las modificaciones pertinentes al Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana con la finalidad de atender solicitudes ciudadanas para la adopción de áreas verdes en la ciudad.-----

2.- Reunidas en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Mónica Vega Aguirre, la regidora Elvia Rangel García, la regidora Ivette Casillas Rivera, la regidora Karina del Real Orona y la regidora Myrna González Medina, aprobaron que se trabajara en la propuesta de modificaciones pertinentes al Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, con la finalidad de generar políticas públicas que favorezcan la generación de áreas verdes en la ciudad.-----

3.- La Organización Mundial de la Salud, establece que para que los habitantes de cualquier ciudad de cualquier ciudad tengan un desarrollo adecuado, en cuanto a salud y áreas de esparcimiento, deberá existir nueve metros cuadrados por habitante de área verde, lo que resulta preocupante. Ya que Tijuana cuenta con 0.87 metros cuadrados por habitante, que es lo equivalente a 151 hectáreas, de las cuales 100 hectáreas corresponden a tres parques urbanos que son: El Parque de la Amistad, Parque Pastejé y Parque Morelos. Datos alarmantes que muestran que no se respeta el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----



EXPOCISIÓN DE MOTIVOS:-----

1. El reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto, impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de un Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos tienen la potestad para expedir los reglamentos.-----
2. El Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, vigente al momento en el que se emite el presente dictamen, omite señalar los documentos (Solicitud de adopción dirigida al Director de Servicios públicos que se requieren para realizar la solicitud de adopción de área verde, copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva del poder otorgado al representante legal, carta compromiso) por lo que es de suma importancia señalar claramente cuáles son los documentos que se requieren para la adopción de áreas verdes.-----
3. La propuesta de modificación y adición presentadas tienen como finalidad armonizar y actualizar el marco jurídico, con el objetivo de facilitar el trámite de adopción de áreas verdes en Tijuana.-----
4. Es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, lo anterior al tenor de los siguientes:-----



C

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.-----

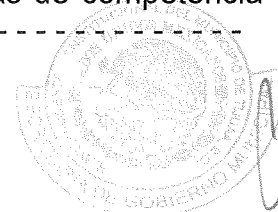
SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia".-----

TERCERO.- En el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: VII.- Calles, parques, jardines y su equipamiento"-----

CUARTO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial".-----

QUINTO.- El artículo 9 Fracción X de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California establece que es atribución del municipio "Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país".-----

SEXTO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.-----



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la **Propuesta de adición de las fracciones III, IV y V del artículo 17 y los artículos transitorios Tercero y Cuarto, así como la reforma del artículo 17 Ter, todos del Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, para quedar de la siguiente manera:**

Artículo 17.

I...

II...

III. *Copia de identificación oficial vigente del solicitante.*

IV. *En caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva del poder otorgado al representante legal.*

V. *La carta compromiso, deberá contener que el adoptante se compromete a mantener el área limpia, brindarle riego constante para evitar se seque, fertilizarla según sus necesidades y procurar un aspecto adecuado de los árboles y pasto mediante su podado regular, así como no darle un uso distinto a dicha área.*

Artículo 17 Ter.- *En relación a las áreas verdes queda prohibido lo siguiente:*

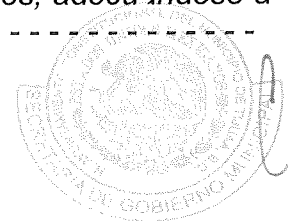
- a) *Utilizarlas como estacionamiento de vehículos.*
- b) *Almacenar cualquier tipo de maquinaria, equipo o materiales.*
- c) *La instalación de puestos ambulantes.*
- d) *Colocación de cercos perimetrales, sin previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.*
- e) *Colocación de letreros distintos al autorizado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.*
- f) *Darle un uso distinto al ornamental o de esparcimiento, cual sea el caso.*

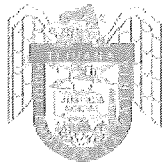
Transitorios

...

Tercero.- *En atención al programa de mejora regulatoria, el Ayuntamiento deberá en un término no mayor a 90 días, subir a su portal electrónico oficial el trámite de adopción de áreas verdes, para que dicho trámite se pueda realizar de forma electrónica.*-----

Cuarto.- *Una vez publicadas las modificaciones al presente Reglamento, deberá instruirse a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la modificación de los formatos correspondientes para la adopción de áreas verdes, adecuándose a lo establecido en el presente Reglamento.*-----





TRANSITORIOS:------

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.---

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

